

DECRETO N° 2295

ANTOFAGASTA, 18 AGO, 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que, artículo 17° del Reglamento General de Facultades establece que "La Facultad de Ingeniería estará constituida por los Departamentos de: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Minas, Ingeniería Química, Ingeniería en Geomensura e Ingeniería de Sistemas."

2.- Que, mediante oficio F.I. N° 43, de 26 de abril de 2011, de la Facultad de Ingeniería se solicita al Vicerrector Académico la modificación del nombre de los Departamentos de Ingeniería Química e Ingeniería en Geomensura, reemplazándolos por las denominaciones "Departamento de Ingeniería Química y Procesos de Minerales" y "Departamento de Ingeniería en Geomensura y Geomática", respectivamente.

3.- Que, se fundamenta la petición argumentando que en ambos casos, el nombre que tienen estas unidades no refleja adecuadamente la actividad que realizan, hecho que limita el quehacer de los Departamentos al momento de proyectarse fuera de la Universidad.

4.- Que, se agrega además la dificultad que representa para un ente externo a la Universidad presumir que el Departamento de Ingeniería en Química desarrolle actividades en el área de los Procesos de Minerales, o que el Departamento de Ingeniería en Geomensura cultive la temática de la Geomática.

5.- Que, mediante oficio D.J. N° 167, de 23 de mayo de 2011, de la Dirección Jurídica, el "Director considera que no existe inconveniente del punto de vista legal en modificar el nombre de dichos Departamentos. En razón que la modificación propuesta no altera la naturaleza de dichos Departamento".

6.- Que, conforme a lo señalado en el oficio VRA N° 298, de 14 de julio de 2011, de la Vicerrectoría Académica, se ha autorizado el cambio de nombre de los Departamentos de Ingeniería Química e Ingeniería en Geomensura, reemplazándolos por el de "Departamento de Ingeniería Química y Procesos de Minerales" y "Departamento de Ingeniería en Geomensura y Geomática", respectivamente, cuestión que se ha solicitado oficializar.

7.- Que, en mérito de lo anterior,


DECRETO:

MODIFICASE el artículo 17° del Decreto Universitario N° 212, de 1995, Reglamento General de Facultades, en el sentido de reemplazar la frase "Ingeniería Química" por "Departamento de Ingeniería Química y Procesos de Minerales" y la frase "Ingeniería en Geomensura" por "Departamento de Ingeniería en Geomensura y Geomática", a contar de la total tramitación del presente Decreto, quedando, en consecuencia, la redacción del artículo 17° de dicho cuerpo normativo en el siguiente tenor:

Artículo 17º: La Facultad de Ingeniería estará constituida por los Departamentos de: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Minas, Ingeniería Química y Procesos de Minerales, Ingeniería en Geomensura y Geomática e Ingeniería de Sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
LLM/MS/FFDLC/HEL/pds  
CHILE

  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
REQUISITO PAOLA MORALES  
DIRECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direc. Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Facultad de Ingeniería  
Decretación